

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 10 de junio de 2019	Núm. Ext. 230
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONAPA, VER., A ENAJENAR DOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folio 629

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PAJAPAN, VER., A CELEBRAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LOS PROYECTOS A EJECUTAR CON LOS RECURSOS ESTATALES DEL FONDO DE "RECURSOS FISCALES - 2018".

folio 632

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL TÉRMINO PARA LA CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN QUE EMITIRÁN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE GOBERNACIÓN.

folio 633

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER., A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ, DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEL JARDÍN DE NIÑOS DIANA GURAIEB DE ROJÍ, CON CLAVE 30DJN2873Z.

folio 635

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 623

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN VERACRUZ

RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL MIEMBRO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE SUPLE AL INTEGRANTE NOMBRADO POR UN AÑO.

folio 654

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. XALO1/19

folio 619

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

folio 620

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional. Xalapa, Ver.—Secretaría.

El licenciado Alfonso Osegueda Cruz, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente:

ACUERDO N° 83

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 64 fracción II y 95 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; el Honorable Cabildo autoriza el Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización, estructura y el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia, en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, su observancia corresponde a sus integrantes.

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 5° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el 6° de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las del artículo 4° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ley de Igualdad: Ley Número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Ley de Acceso: Ley Número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Reglamento: Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia.
- IV. Política Municipal: Política Municipal en materia de igualdad y no discriminación y una Vida Libre de Violencia.
- V. Sistema Municipal: Sistema Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres y a una vida libre de violencia

- VI. Programa Municipal: Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una Vida Libre de Violencia.
- VII. Igualdad Sustantiva: Es la que se expresa en el goce y ejercicio pleno, irrestrictivo, integral, cotidiano y en todos los ámbitos de la vida, de los Derechos Humanos fundamentales universalmente reconocidos a la persona, sin distinción de sexo (Ley 551 para la Igualdad)
- VIII. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

TÍTULO II

Del Sistema Municipal

CAPÍTULO I

Del Objeto

Artículo 3. El Sistema Municipal es el mecanismo de coordinación y corresponsabilidad interinstitucional de la administración pública municipal, con el objeto de articular e implementar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a una vida libre de violencia, en concordancia con las políticas nacionales, estatales correspondientes y demás disposiciones vigentes.

CAPÍTULO II

De la Integración

Artículo 4. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. Presidencia del Sistema Municipal: Presidente o Presidenta Municipal;
- II. Secretaría Técnica del Sistema Municipal: La Titular del Instituto Municipal de las Mujeres;
- III. Titular de la Sindicatura;
- IV. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- V. Titular de la Contraloría;
- VI. Titular de la Tesorería Municipal;
- VII. Titular de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal;
- VIII. Titular de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género del Ayuntamiento;
- IX. Titular de la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos del Ayuntamiento;
- X. Titular de la Comisión Edilicia de la Niñez y la Familia;
- XI. Titular de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Circulares;
- XII. Titular de la Comisión Edilicia de Salud y Asistencia Pública;
- XIII. Titular de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico;
- XIV. Titular de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Regional;
- XV. Titular de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario;
- XVI. Titular de la Comisión Edilicia de la Policía y Prevención del Delito;
- XVII. Titular de la Comisión Edilicia de Tránsito y Vialidad;
- XVIII. Titular de la Comisión Edilicia de Impulso a la Juventud;
- XIX. Titular de la Comisión Edilicia de Protección Civil;
- XX. Titular de la Comisión Edilicia de Ciencia y Tecnología;
- XXI. Titular de la Dirección Desarrollo Social;
- XXII. Titular de la Dirección de Sistema DIF Municipal;
- XXIII. Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXIV. Titular de la Dirección de Recursos Humanos;
- XXV. Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

- XXVI. Titular de la Dirección de Gobierno Abierto;
- XXVII. Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXVIII. Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- XXIX. Tres personas de la Academia y tres personas de la sociedad civil de reconocida trayectoria o experiencia probada en trabajo a favor de los derechos humanos;
- XXX. Y demás áreas y comisiones edilicias de la administración pública municipal interesadas en integrarse debido a la naturaleza de sus atribuciones.

CAPÍTULO III De las Sesiones

Artículo 5. El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario. La Secretaría Técnica emitirá las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, que incluirán el orden del día, lugar y hora en la que se llevará a cabo, previo acuerdo y aprobación de la Presidencia del Sistema Municipal, al menos con diez días de anticipación.

Artículo 6. Cuando por causas justificadas las o los titulares integrantes del Sistema Municipal no puedan acudir personalmente a las sesiones del mismo, podrán designar por escrito a una persona suplente, de entre las personas de su dirección o área, quien deberá tener conocimiento en la materia. La persona denominada como suplente contará con facultades de decisión para hacer uso de la voz y ejercer el voto en los asuntos que se traten.

- I. Los cargos otorgados dentro del Sistema Municipal serán honoríficos.
- II. Las decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.
- III. En caso de revocación de nombramiento se deberá presentar por escrito, firmada por el o la titular e informar oportunamente a la Secretaría Técnica del Sistema, la nueva designación.

Artículo 7. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas en la primera convocatoria, se deberá contar con *quórum* -la mitad más uno de integrantes titulares o suplentes-, siempre que se encuentre representada debidamente la Presidencia y la Secretaría Técnica del Sistema.

En caso de que las sesiones ordinarias o extraordinarias, según sea el caso, no se lleven a cabo por falta de quórum, se convocará a las y los integrantes por segunda ocasión, para lo cual se les notificará con una antelación de 72 horas.

Artículo 8. En cada sesión del Sistema Municipal, la Secretaría Técnica levantará un acta que será firmada por las y los titulares asistentes.

Artículo 9. Las actas de las Sesiones del Sistema, deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de Sesión;
- III. Registro de Asistentes;
- IV. Orden del Día;
- V. Desahogo del Orden del Día;
- VI. Síntesis de las intervenciones;
- VII. Acuerdos Adoptados; y
- VIII. Firma autógrafa de las y los titulares asistentes.

Artículo 10. Los acuerdos derivados de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal quedarán registrados en las actas correspondientes, asentándose la cantidad de votos a favor, las abstenciones en su caso y los votos en contra.

CAPÍTULO IV De las Atribuciones del Sistema Municipal

Artículo 11. El Sistema Municipal, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Igualdad y el artículo 22 de la Ley de Acceso, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar el Reglamento del Sistema para su funcionamiento y el Programa Municipal para su implementación, dentro de los primeros 30 días a partir del inicio de sus funciones;
- II. Implementar el Programa Municipal y garantizar la transversalidad de la perspectiva de género en el ayuntamiento, de acuerdo con las atribuciones de las áreas administrativas y comisiones edilicias;
- III. Implementar en el ámbito de su competencia la capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género, políticas públicas y demás que favorezca la formación de capacidades para la ejecución y seguimiento del Programa Municipal;
- IV. Diseñar y realizar campañas de concientización que promuevan la participación social, política, cultural y económica de forma paritaria, en los ámbitos urbano, rural e indígena;
- V. Observar y monitorear el cumplimiento del Programa Municipal a través de la Contraloría, de acuerdo con los indicadores establecidos en aquel, presentando el informe de resultados obtenidos que versa sobre la verificación del cumplimiento que hace la Contraloría al Programa Municipal, y;
- VI. Las demás que contemplen la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y normas aplicables.

SECCIÓN PRIMERA De las Funciones de la Presidencia

Artículo 12. Corresponde a la presidencia del Sistema Municipal:

- I. Presidir las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Acordar con la Secretaría Técnica, el Orden del Día y las fechas de las sesiones;
- III. Impulsar acciones de difusión de los trabajos del Sistema;
- IV. Presentar ante el Sistema Municipal en la primera Sesión Ordinaria del año, el informe anual de actividades realizadas en el año inmediato anterior, referente a las actividades realizadas en el marco del Programa Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en el mismo.
- V. Presentar al Sistema Municipal en la última Sesión Ordinaria del año, el calendario de sesiones ordinarias que se llevará a cabo en el próximo año.
- VI. Instar a quienes integran el Sistema Municipal, para que desempeñen sus funciones con apego a las facultades y obligaciones que les confiere la normatividad en la materia;
- VII. Aprobar la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal, así como poner en conocimiento de quienes lo integran los acuerdos que deban tomarse fuera de sesión en términos de lo dispuesto en el Reglamento;

SECCIÓN SEGUNDA
De las Funciones de la Secretaría Técnica

Artículo 13. Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Conducir las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Representar al Sistema Municipal en los asuntos que le sean encomendados;
- III. Emitir y notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la Presidencia del Sistema;
- IV. Formular el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la Presidencia del Sistema;
- V. Integrar la información que se presentará en las sesiones del Sistema Municipal;
- VI. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar;
- VII. Computar las votaciones en las sesiones del Sistema Municipal, levantar las actas correspondientes y enviarlas a sus integrantes para su aprobación;
- VIII. Convocar a las sesiones del Sistema Municipal, previo acuerdo con la Presidencia del Sistema;
- IX. Coordinar el funcionamiento de las mesas de trabajo, turnar y vigilar el cumplimiento de los asuntos acordados por el Sistema Municipal para dar cuenta de ello a la Presidencia del Sistema;
- X. Solicitar a quienes integran el Sistema Municipal, la información necesaria para la integración del informe que deberá rendir la Presidencia del Sistema;
- XI. Informar a la Presidencia del Sistema sobre los avances y el seguimiento de los acuerdos tomados por el Sistema Municipal;
- XII. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos realizados por el Sistema Municipal;
- XIII. Elaborar el informe anual de actividades del Sistema Municipal y presentarlo a la Presidencia del Sistema para su aprobación;
- XIV. Someter a la consideración de la Presidencia del Sistema, las solicitudes de representantes de otros sectores gubernamentales, para formar parte de este órgano colegiado como invitadas e invitados especiales; asimismo, la participación de quien o quienes se considere necesario, a fin de enriquecer aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole en las discusiones, y
- XV. Las demás que le confiera la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y la demás normativa aplicable al Sistema Municipal.

SECCIÓN TERCERA
De las Funciones de las Personas Integrantes del Sistema Municipal

Artículo 14. Las personas integrantes del Sistema Municipal deberán:

- I. Asistir puntualmente y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Conocer y opinar respecto de los asuntos abordados en las sesiones, proponiendo vías de solución;
- III. Informar a la Secretaría Técnica de los avances de la gestión sobre los acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de las atribuciones que les correspondan;
- IV. Proponer e impulsar acciones que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como generar observaciones y recomendaciones; y
- V. Las demás funciones determinadas en la Ley de Igualdad, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

SECCIÓN CUARTA
De las Mesas de Trabajo

Artículo 15. Para el cumplimiento del presente Reglamento y objeto del Sistema, se sesionará de manera extraordinaria a integrantes titulares y suplentes del Sistema a trabajar de manera coordinada, bajo el mecanismo operativo de mesas de trabajo como apoyo técnico, que auxilien a la implementación de acciones concretas y necesarias para la aplicación del Programa Municipal. El resultado obtenido de las mesas de trabajo será documentado de manera formal mediante minutas.

Artículo 16. Sólo podrán participar en la Mesa de Trabajo quienes integran el Sistema Municipal o las personas que designen por escrito como suplentes, quienes tendrán voz y voto para la toma de decisiones en los acuerdos.

Artículo 17. Las mesas de trabajo podrán ser convocadas vía electrónica, por lo menos con cinco días de anticipación, confirmando su asistencia por el mismo medio.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Reglamento surtirá sus efectos tres días después de su publicación.

Dado en Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

RÚBRICA.